

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00253-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente de la demanda de reconvención formulada por GLADYS VARGAS, MYRIAM VARGAS, OLGA PATRICIA VARGAS y ZENAIDA LÓPEZ VARGAS contra RAÚL SIERRA VARGAS.

En consecuencia, de la demanda de reconvención y sus anexos, córrase traslado al extremo reconvenido por el término de veinte (20) días. (Art. 371 CGP)

Notifíquesele por ESTADO (Art. 371 CGP)

De otra parte, se requiere al abogado Juan Nicolás Nieto Gómez para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 remitiendo al apoderado de la parte actora, en la demanda principal, un ejemplar de todos los memoriales que presente a esta sede judicial.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.